

Bogotá D.C., 04 de junio de 2020

Señora
VIVIANA PAOLA ZAMBRANO BARRERA
vipazaba_485@hotmail.com

Asunto: Consulta 1-2020-010282

Respetada Señora:

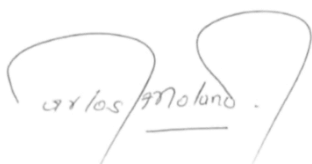
De acuerdo con la petición elevada por Usted bajo el número y radicado del asunto, en la cual manifestó *“En una entidad pública donde no reconocieron pasivos a 31 de Diciembre de 2019, en el año siguiente es correcto, que la entidad contabilicen en cuentas de orden?...”*

Me permito proporcionar respuesta señalando que el Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, del sector privado y por tratarse su consulta sobre temas de Contabilidad Pública este Consejo No es el competente para resolver su consulta.

Le Sugerimos remitir la misma a la Contabilidad General de la Nación.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

Handwritten signature of Carlos Augusto Molano Rodriguez in blue ink, with the name written in a cursive style.

CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
Consejero CTCP

Proyecto: César Omar López Ávila



Radicación relacionada: 1-2020-010282

CTCP

Bogotá D.C, 5 de junio de 2020

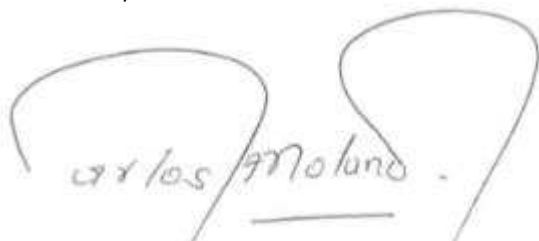
Señor(a)
VIVIANA PAOLA ZAMBRANO BARRERA
vipazaba_485@hotmail.com ; clopez@mincit.gov.co

Asunto : Consulta 2020-0455

Saludo: Buenas tardes, damos respuesta a su consulta manifestando que por tratarse de Contabilidad Pública, no es al CTCP a quien le corresponde resolverla

"De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Ley 962 de 2005, la firma mecánica que aparece a continuación, tiene plena validez para todos los efectos legales y no necesita autenticación, ni sello.
Adicionalmente este documento ha sido firmado digitalmente de conformidad con la ley 527 de 1999 y la resolución 2817 de 2012."

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRIGUEZ
CONSEJERO
CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Copia:

Folios: 1

Anexo:

Nombre anexos: 2020 -0455 col-camr.docx

Revisó: CESAR OMAR LOPEZ AVILA CONT

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283
Email: info@ mincit.gov.co
<http://www.mincit.gov.co>



GD-FM-009.v20